

## **DECRETO 6479/2011.**

La Junta Departamental de Paysandú Decreta:

**Artículo 1º:** Modifíquese los artículos 7º, 17º, 22º y 34º del Decreto Departamental N° 2190/1949, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 7º)** Los propietarios omisos en el cumplimiento de lo que determina ésta Ordenanza, serán intimados para que dentro del plazo de 90 días hábiles realicen las obras de construcción, reparación o reconstrucción de las veredas, pudiendo la intendencia, en caso de incumplimiento, realizar las obras por administración y con cargo a los padrones respectivos, sin perjuicio de aplicar a los propietarios omisos las multas establecidas en el art. 34. En caso de contratar a terceros, se dará preferencia a las Cooperativas Sociales.

**Artículo 17º)**

**Inciso 1.** Las aceras frente a cada propiedad serán de color y tipo uniforme de acuerdo a cada zona, no permitiéndose en su plano: guardas, dibujos, inscripciones, signos, tragaluces, entradas de sótanos, aberturas, etc. Sólo se permitirá la colocación de chapas de hierro fundido destinadas a cubrir los puntos de inspección utilizados por las empresas de servicios públicos.

**Inciso 2.** Se exceptúa al Ejecutivo Comunal de lo preceptuado precedentemente y se permite un diseño o color diferente de la acera cuando razones de diseño, protección patrimonial o paisaje urbano así lo justifiquen y tratándose de Obras realizadas por la Intendencia Municipal.

**Artículo 22º)**

**Inciso 2.** Se autoriza la ampliación de los materiales utilizados para la construcción de las veredas en la zona Urbana de Paysandú siempre que se trate de materiales para alto tránsito y antideslizante como por ejemplo hormigón vibrado, cemento y arena, o pétreos. Dicha ampliación en los materiales permitidos debe respetar la uniformidad en cuanto a color en las mismas.

**Artículo 34º).** Las infracciones a la presente Ordenanza, serán penadas con multas de 1 a 6 UR de acuerdo a la entidad de la misma y serán cobradas en forma independiente, en la misma fecha de vencimiento del pago de la Contribución Inmobiliaria.

**Artículo 2º.** La Intendencia Departamental de Paysandú deberá publicar la Ordenanza sobre uniformidad de las veredas y materiales, en forma íntegra con las modificaciones realizadas.

**Artículo 3º.** Derógase el Decreto N° 6411/2011, de fecha 01/07/11.

**Artículo 4º.** Comuníquese, etc.

Saluda a Ud. muy atentamente.

**Firmado:**

Dr. Carlos Uslenghi Da Silva. Presidente  
Robert Pintos Silva. Secretario General

# INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

Paysandú, 25 de octubre de 2011.

Asunto Nº 20/0700/2010

## **RESOLUCION Nº 3945/2011**

VISTO el Decreto número 6479/2011, sancionado por la Junta Departamental de Paysandú, con fecha 07/10/2011.

CONSIDERANDO lo dispuesto por Resolución número 2555/2011 de fecha 12/07/2011.

ATENTO a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

EL INTENDENTE DE PAYSANDU,

\_\_\_\_\_RESULEVE:\_\_\_\_\_

1º)- Dejar sin efectos lo dispuesto por Resolución número 2555/2011 de fecha 12/07/2011.

2º)- Promulgar el Decreto número 6479/2011, sancionado por la Junta Departamental de Paysandú, con fecha 07/10/2011.

3º)- Regístrese, cúrsense las copias que correspondan, incorpórese copia de dicho Decreto al registro respectivo por Oficina de Secretaría y notifíquese a Dirección de Asesoría Letrada. Hecho, pase al Departamento de Obras a sus efectos.

### **Firmado:**

Sr. Bertil R. Bentos Scanegatti. Intendente

Dr. Horacio de Los Santos. Secretario General